

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 13

**RESOLUCIÓN No. 1405
(31 DE MAYO DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y.

CONSIDERANDO

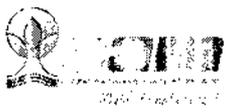
Mediante Radicado CAM No. 20193300066492 del 15 de marzo de 2019, el señor ULISES SÁNCHEZ PASTRANA identificado con cédula de ciudadanía N° 83.237.021 de Yaguará, actuando como Representante Legal del GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO JÓVENES NUEVOS identificada con Nit. 813.008.957-9, Dirección: Calle 5 No. 12-52 Barrio Ciudadela San Pedro I Etapa de Yaguará-Huila, Teléfono: 3102594606, Correo electrónico: Ulises_sanchez_pastrana@hotmail.com; solicitó ante este despacho la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente nacedero superficial para beneficio del predio rural "EL BILIBIL" para ser usados en actividad piscícola ubicado en la vereda La Guandinosa, jurisdicción del municipio de Gigante.

Mediante oficio de requerimiento No. 20193300049121 del 22/03/2019 se requirió al interesado complementar información para dar trámite al permiso solicitado. Mediante oficio radicado No. 20193300076252 del 27/03/2019, el interesado presentó la documentación requerida.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-39512 Código Catastral 413060001000000030310000000000; Certificado de uso del suelo del predio expedido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; plano de la captación y conducción del agua. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es un nacedero superficial, para ser usados para el desarrollo de actividad piscícola.

El día 05 de abril de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 22 de abril del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 22 de abril de 2019 con radicado CAM 20193300098122 del 26 de abril del mismo año. Mediante Oficio No. 20193300064531 de 26 de abril de 2019, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 26 de abril de 2019 y desfijado el 09 de mayo de 2019. Constancia de publicación del 10 de mayo de 2019. En la cartelera de la alcaldía de Gigante con fecha de fijado del 30 de abril de 2019 y desfijado el 14 de mayo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de 2019, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20193300114242 del 17 de mayo de 2019.

El 14 de mayo de 2019 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 366 del 22 de mayo de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 14 de mayo de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor ULISES SÁNCHEZ PASTRANA identificado con cédula de ciudadanía N° 83.237.021 de Yaguará, actuando como Representante Legal del GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO JOVENES NUEVOS identificada con Nit. 813.008.957-9, a fin de evaluar la solicitud de evaluación de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente nacederos superficiales para beneficio del predio rural "EL BILIBIL" para ser usados para el desarrollo de actividad piscícola, ubicado en la vereda La Guandinosa, jurisdicción del municipio de Gigante.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el uso del agua de afloramientos hídricos de drenajes naturales localizado dentro de los mismos predios del solicitante, afluentes de drenajes naturales de la quebrada Guandinosita, aportante del río Magdalena-Margen derecha; según la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación 1: Captación proyectado sobre nacedero superficial conformado sobre afloramiento hídrico de drenaje natural, mediante captación artesanal tipo moya con tubería de succión mediante electrobomba. Ubicación captación 1: Coordenadas planas origen Bogotá X 840531 y Y 760519 a 929 msnm.
Captación 2: Captación existente sobre afloramiento hídrico de drenaje natural mediante tubería de rebose que recorre el mismo predio del solicitante hasta estanque piscícola de reparto. Ubicación captación 2: Coordenadas planas origen Bogotá X 840505 y Y 760475 a 927 msnm.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (md)

Sistema de captación y usuarios de la fuente: Captación 1: Captación proyectado sobre nacedero superficial conformado sobre afloramiento hídrico de drenaje natural, en donde se adecuará una captación artesanal tipo moya que permita derivar el agua mediante la utilización de una electrobomba conectada a energía eléctrica, con tubería de succión y descarga de 1" de diámetro, cuya conducción se hace hacia los estanques piscícolas. Captación 2: Captación existente sobre afloramiento hídrico de drenaje natural con dique transversal en tulas en tierra de de 4 metros aproximadamente y mediante tubería de rebose de 4" de diámetro que reduce a 3" hasta llegar hasta los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

estanques piscícolas para el reparto del agua, localizados en las coordenadas planas X=840447; Y=760534.

Es de anotar, que estas captaciones corresponden a afloramientos de drenajes naturales que se encuentran dentro del mismo predio del solicitante y por lo tanto no se identifican más usuarios de dichos nacederos superficiales.

La unidad piscícola cuenta un reservorio de agua, cuatro estanques en tierra para el levante y engorde correspondiente a un área de espejo de agua de 3,5 Has y un estanque para el manejo y tratamiento de los vertimientos generados por la actividad piscícola.

Aforos de la Fuente: Para la captación 1 se hizo aforo mediante objeto flotante, obteniendo un caudal estimado de 1 Lit/seg. Para la captación 2 por ser derivación de reservorio con captación por rebose mediante tubería, no permitió el aforo sobre el cauce por ser escurrimientos difusos, sin embargo se hizo aforo volumétrico del caudal derivado por tubería, obteniéndose un caudal de 3 Lit/seg.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural "EL BILIBIL"	202-39512	413060001000000030310000000000

El predio en mención se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 6,27 Has.

Requerimientos de agua: De acuerdo con lo solicitado, para el desarrollo de la actividad piscícola, se tiene una disponibilidad del recurso hídrico de 0,75 Lit/seg de la Captación 1 y de 3 Lit/seg de la Captación 2, para un total de 3,75 Lit/seg para abastecer un área de producción piscícola de 3,5 hectáreas lo cual corresponde a un requerimiento de 1.072 Lit/seg-Ha

Actividad piscícola: 3,5 Has X 1,072 l/s-Ha = 3,75 l/s

Restitución de sobrantes: Los sobrantes o descoles van a dar a los mismos drenajes afluentes de la quebrada Guandinosita.

Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA): En cumplimiento de la Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", dentro de la solicitud de concesión de aguas superficiales, el GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO JÓVENES NUEVOS anexó el documento PUEAA el cual presenta información correspondiente a información general del área, Ubicación del proyecto, fuente de abastecimiento, unidad hidrográfica o hidrogeológica a la que pertenece la fuente de abastecimiento, diagnóstico, objetivos y plan de acción.

El Plan de acción del PUEAA está organizado en programas que contienen fichas conformadas por: nombre del proyecto, objetivo, metas, indicadores de cumplimiento, descripción de acciones, cronograma de actividades, presupuesto, registro de cumplimiento y responsables. A continuación se sintetizan los proyectos y actividades a desarrollar:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Proyecto: Uso y aprovechamiento apropiado del agua	
Actividad	Periodicidad
Aforo de caudal en el punto de captación, así como en los diferentes puntos de distribución presentes en el predio (lagos de la producción piscícola).	Esta actividad se llevara a cabo semanalmente y de manera continua.
Adquisición, instalación y uso de un nuevo sistema de conducción y distribución de agua.	La compra de los elementos constitutivos del nuevo sistema de recirculación, se realizara en el transcurso del 2019 / esta actividad se llevara a cabo de manera casi continua al menos 220 días al año.
Adquisición, instalación y uso de maquinaria especializada para el bombeo de agua residual tratada.	La compra de los elementos constitutivos del nuevo sistema de recirculación, se realizara en el transcurso del 2019 / esta actividad se llevara a cabo semanalmente, de manera continua.
Revisar oportunamente, el estado y funcionamiento de la infraestructura hidráulica.	Esta labor se llevara a cabo cada seis meses, de manera continua.
Revisar oportunamente, el estado y funcionamiento del sistema de recirculación de aguas residuales tratadas.	Esta labor se llevara a cabo cada seis meses, de manera continua.
Aprovechamiento de afluyente piscícola, proveniente de otras granjas del sector.	Esta labor se llevara a cabo 2 veces al mes, de manera continua.
Reúso del recurso hídrico, entre las unidades de uso que conforman la explotación piscícola.	Esta labor se llevara a cabo diariamente, de manera continua.
Aprovechamiento de aguas lluvias, captadas y almacenadas en los lagos y estanques del almacenamiento piscícola	Esta labor se llevara a cabo semanalmente, de acuerdo a la necesidad que se presente.
Establecimiento de un área de protección y conservación para la cobertura vegetal.	Esta labor se realizara en el transcurso del 2019.
Proyecto: Mejoramiento de la Producción piscícola	
Actividad	Periodicidad
Mantener niveles apropiados de densidad de siembra, al interior de las diferentes unidades de producción piscícola.	Esta labor se llevara a cabo cada tres meses, de manera continua.
Aplicación de biocatalizadores en los lagos de la granja.	Esta labor se llevara a cabo semanalmente y de manera continua.
Adquisición, instalación y uso del sistema de aireadores en las diferentes unidades de uso.	La compra de estos elementos, se realizara en el transcurso del 2019 / dichos elementos se emplearan cada vez que se presente niveles críticos de OD.
Construcción de fosas de mortalidad, para asegurar la correcta disposición de peces muertos.	Esta actividad se llevara a cabo anualmente o cada vez que las celdas hayan excedido su capacidad de almacenamiento.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 13

GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO JÓVENES NUEVOS identificada con Nit. 813.008.957-9, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 26 de abril de 2019 y desfijado el 09 de mayo de 2019 y en la cartelera de la alcaldía de Gigante con fecha de fijado del 30 de abril de 2019 y desfijado el 14 de mayo de 2019, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar a nombre del GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO JÓVENES NUEVOS identificada con Nit. 813.008.957-9, representado legalmente por el señor ULISES SÁNCHEZ PASTRANA identificado con cédula de ciudadanía N° 83.237.021 de Yaguará o quien haga sus veces; Dirección de notificación: Calle 5 No. 12-52 Barrio Ciudadela San Pedro I Etapa de Yaguará-Huila, Teléfono: 3102594606, Correo electrónico: Ulises_sanchez_pastrana@hotmail.com; la concesión de aguas superficiales de la fuente afloramientos hídricos de drenajes naturales sin nombre afluentes de la quebrada Guandinosita en dos puntos de captación (captación 1: Coordenadas planas origen Bogotá X 840531 Y 760519 a 929 msnm y captación 2: Coordenadas planas origen Bogotá X 840505 Y 760475 a 927 msnm), para beneficio del predio rural "EL BILIBIL", ubicado en la vereda La Guandinosita del municipio de Gigante, en un caudal total de **3,75 Lit/seg** para el desarrollo de la actividad piscícola, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Actividad piscícola	3,5 Has	1,072 Lit/seg/Ha	3,75
TOTAL OTORGADO			3,75

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por el GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO JÓVENES NUEVOS identificada con Nit. 813.008.957-9, dando cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua, optimización del sistema y demás actividades establecidas.

4. RECOMENDACIONES

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por diez (10) años**.
- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico y las medidas para el manejo de los vertimientos en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública. (...)"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución N°. 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO JÓVENES NUEVOS identificada con Nit. 813.008.957-9, representado legalmente por el señor ULISES SÁNCHEZ PASTRANA identificado con cédula de ciudadanía N° 83.237.021 de Yaguará o quien haga sus veces. Dirección de notificación: Calle 5 No.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

12-52 Barrio Ciudadela San Pedro I Etapa, Teléfono: 3102594606, Correo electrónico: Ulises_sanchez_pastrana@hotmail.com; la concesión de aguas superficiales de la fuente afloramientos hídricos de drenajes naturales sin nombre afluentes de la quebrada Guandinosita en dos puntos de captación (captación 1: Coordenadas planas origen Bogotá X 840531 Y 760519 a 929 msnm y captación 2: Coordenadas planas origen Bogotá X 840505 Y 760475 a 927 msnm), para beneficio del predio rural "EL BILIBIL", ubicado en la vereda La Guandinosita del municipio de Gigante, en un caudal total de **3,75 Lit/seg** para el desarrollo de la actividad piscícola, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Actividad piscícola	3,5 Has	1,072 Lit/seg/Ha	3,75
TOTAL OTORGADO			3,75

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por el GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO JÓVENES NUEVOS identificada con Nit. 813.008.957-9, dando cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua, optimización del sistema y demás actividades establecidas.

ARTICULO TERCERO: El recurso afectado será afloramientos hídricos de drenajes naturales sin nombre afluentes de la quebrada Guandinosita ubicado en la vereda La Guandinosita del municipio de Gigante.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de diez (10) años, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico y las medidas para el manejo de los vertimientos en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare pertinente.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica denominada GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO JÓVENES NUEVOS identificada con Nit. 813.008.957-9, representado legalmente por el señor ULISES SÁNCHEZ PASTRANA identificado con cédula de ciudadanía N° 83.237.021 de Yaguará o quien haga sus veces; Dirección de notificación: Calle 5 No. 12-52 Barrio Ciudadela San Pedro I Etapa, Teléfono: 3102594606, Correo electrónico: Ulises_sanchez_pastrana@hotmail.com; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

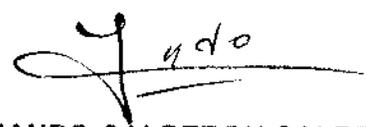
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Suaza y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERÓN
 Director Territorial Centro

Rad. 20193300066492
 EXP. PCA-00102-19
 Proyectó: HALvarado